



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla
AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	31-03-2022	Hora	2:00	A.M.	P.M. X
--------------	------------	-------------	------	------	--------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
08001	31	05	013	2018	00201	00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL CONTROVERSIAS SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZACIÓN PARA GRABAR LA AUDIENCIA - ARTICULO 73 DEL C.P.T.S.S.

Se ordena grabar la presente diligencia con los equipos con que cuenta el Despacho para el efecto, de conformidad al artículo 73 del C.P.T.S.S.

S: X I:

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE	HEBEL BELEÑO SIERRA	-
APODERADO	NELCY MARIA BARRAZA MARIN	-
DEMANDADO	AFP PROTECCION S.A	-
APODERADO	IVETH CRISTINA CAMARGO CASTELLANO	Asistió
PRETENSIONES	PENSIÓN DE INVALIDEZ	

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA. - TENGASE a la Doctora IVETH CRISTINA CAMARGO CASTELLANO, como apoderado judicial sustituta de la parte demandada AFP PROTECCION S.A, en los términos y para los fines del poder conferido.

S: X I:

I.- ETAPA DE CONCILIACIÓN:

1. Declárese fracasada la audiencia de conciliación.
2. Tener como indicio grave la no comparecencia de la parte demandante a la presente diligencia.
3. Prosigase con las demás etapas del proceso.

S: I:X

II.- ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

- 1°.- DECLARAR NO PROBADA, la excepción previa de FALTA DE INTEGRACION DE LITISCONSORTES NECESARIOS propuesta por AFP PROTECCION.
- 2.- Sin costas.
- 3.- DECLARAR agotada la etapa de decisiones de excepciones previas.
- 4.- Prosigase con la siguiente etapa de esta diligencia.

S: I:X



III.- ETAPA DE SANEAMIENTO:

1. ABSTENERSE de adoptar medidas de saneamiento.
2. PROSÍGASE con la siguiente etapa de esta diligencia.

S:	I: X
----	------

IV.- FIJACIÓN DEL LITIGIO:

- 1.-Téngase por ciertos únicamente los hechos aceptados por la demandada.
- 2.-Fíjese el litigio en establecer si, el actor tiene derecho a que le sea reconocida y pagada por parte de la demandada pensión de invalidez a partir del 7 de marzo de 2009, fecha que alega de estructuración, así mismo debe analizarse las consecuencias que puede generar la mora en la que pudieron haber incurrido los empleadores del demandante; en caso afirmativo si hay lugar al reconocimiento de intereses moratorios y retroactivo pensional.
- 3.- PROSIGASE con la siguiente etapa de esta diligencia.

S:	I: X
----	------

V.- ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
1.-DOCUMENTALES. Se decretan las incorporadas con la demanda, las cuales serán valoradas al momento de proferir sentencia, se decreta.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
1.-DOCUMENTALES. Se decretan las incorporadas con la contestación de la demanda, las cuales serán valoradas al momento de proferir sentencia, se decreta.
1.2.- Oficiese a Juzgado Cuarto Laboral de Bucaramanga (Santander) para que, en el término de 10 días, certifique con destino al presente proceso, respecto a la existencia del proceso bajo el radicado No. 2018-00221 presentado por PROTECCIÓN S.A contra el señor GILBERTO FLÓREZ BRICEÑO, certifique sobre las partes, pretensiones de la demanda y estado actual, e igualmente, remita copia digital del referido expediente.
1.3.- Oficiese al señor GILBERTO FLOREZ BRICEÑO, para que, en el término de 10 días, certifique con destino al presente proceso, acerca de la vinculación laboral que haya tenido con el señor HEBEL BELEÑO SIERRA identificado con CC. 77.100.544, indicando fecha de ingreso y egreso, naturaleza o clase de contrato, aporte formulario de afiliación al SGSS en pensiones, planillas de pagos al SGSS en pensiones en caso afirmativo durante la vigencia vínculo, documentos de soportes del pago para cubrir el riesgo pensional durante vínculo laboral. Líbrense por Secretaría los oficios ordenados. La parte demandada debe allegar correo electrónico para la notificación.
1.4.-Oficiese DERECHOS Y LITIGIOS LIMITADA- EN LIQUIDACION Nit. 802020375, para que, en el término de 10 días, certifique con destino al presente proceso, acerca de la vinculación laboral que haya tenido con el señor HEBEL BELEÑO SIERRA identificado con CC. 77.100.544, indicando fecha de ingreso y egreso, naturaleza o clase de contrato, aporte formulario de afiliación al SGSS en pensiones, planillas de pagos al SGSS en pensiones en caso afirmativo durante la vigencia vinculo, documentos de soportes del pago para cubrir el riesgo pensional durante vínculo laboral. Líbrense por Secretaría los oficios ordenados. La parte demandada debe allegar correo electrónico para la notificación.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO
1. Oficiese a la AFP PROTECCION para que en el término de 10 días, allegue con destino al presente proceso historia laboral actualizada y completa del señor HEBEL BELEÑO SIERRA identificado con CC. 77.100.544.



PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Parte demandante: SIN RECURSOS

Parte demandada: SIN RECURSOS

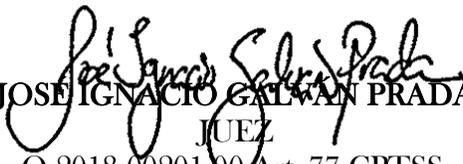
S: I: X

AUTO SUSTANCIACION

Se señala el día 19 de mayo de 2022 a las 9:00 am para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. Las partes quedan notificadas en estrado. Noticiar también por estado a manera de aviso.

S: X I:

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE LEVANTARÁ UN ACTA DONDE SE DEJARÁ CONSTANCIA DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES, DOCUMENTO QUE, AL LADO DE LA GRABACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CONSTITUYE EL ÚNICO REGISTRO VÁLIDO DE LA MISMA.


JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA
JUEZ
O-2018-00201-00 Art. 77 CPTSS.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
SECRETARIA

TOTAL

S: 3 I: 5



**REGISTRO DE ASISTENCIA
AUDIENCIA PÚBLICA**

Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	31-03-2022	Hora	2:00	A.M.	P.M. X
--------------	------------	-------------	------	------	--------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
08001	31	05	013	2018	00201	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE	HEBEL BELEÑO SIERRA	-
APODERADO	NELCY MARIA BARRAZA MARIN	-
DEMANDADO	AFP PROTECCION S.A	-
APODERADO	IVETH CRISTINA CAMARGO CASTELLANO	Asistió
PRETENSIONES	PENSIÓN DE INVALIDEZ	


JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA
JUEZ
O-2018-00201-00 Art. 77 CPTSS.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACIÓN DEL PROCESO						
08001	31	05	013	2018	00201	00

LINK DE AUDIENCIA 31-03-2022
Arts. 77 CPTSS

[08001310501320180020100 AUDIENCIA VIRTUAL \(31-03-2022\) HEBEL BELEÑO SIERRA vs AFP PROTECCION S.A_20220331_194544.mp4](#)

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom –
Carrera 44 No. 38 – 39. Telefax 379 58 49. Piso 4º. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4